

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SUBA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo 2016 – 1999

Demandante. Maria del Carmen Quemba

Demandado. Enrique Antonio Taboada y Dolores Rojas Hernandez

Asunto. Recurso de Reposición y subsidio de Apelación

MARIA DEL CARMEN QUEMBA BORDA, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y dentro del término legal me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y subsidiario de **APELACION** contra el auto calendado ocho (8) de Octubre de 2021 mediante el cual Despacho *"Dispone: En lo que respecta al trámite de Notificación adelantado, la parte deberá estarse a lo señalado en el informe secretarial que data del 14 de septiembre de 2021"*, con base en los siguientes:

Motivos de Disenso.

Manifiesta el Informe secretarial de septiembre 14 de 2021: "Se informa al Despacho que los medios electrónicos a los que fue remitida la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P, no permiten constatar de manera clara si los mismos le pertenecen a la demandada, tal como lo señala el Decreto 806 de 2020.

Sea pertinente aducir que tales manifestaciones del Despacho no se comparten y no se encuentran ajustadas a los Hechos teniendo en cuenta en primer lugar que, la secretaría se confunde al analizar los correos electrónicos radicados por la suscrita Demandante:

El día 30 de Agosto se radicó cotejo y constancia de **ENVIO FISICO** de la demanda y anexos a la Dirección previamente autorizada por el Despacho, junto con lo anterior se envió el citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P. para solicitar a la demandada Notificarse de la Demanda acudiendo a los canales electrónicos del Juzgado.

El día 1 de Septiembre se radicó la constancia de recibido y leído de la **NOTIFICACION ELECTRONICA** de la Demanda, que se realizó en los términos puntuales del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 párrafo uno. La Demanda, autos, otros y sus anexos fue Notificada por messenger en la página de facebook de la señora demandada María Dolores Rojas Hernandez quien aparece en la foto de perfil junto a su esposo el también demandado sr Enrique Taboada, misma foto que aparece en su perfil de whatsapp en donde también se le Notificó la Demanda, autos, anexos y otros, whatsapp correspondiente al abonado telefónico 3102365691 perteneciente a la señora Demandada.

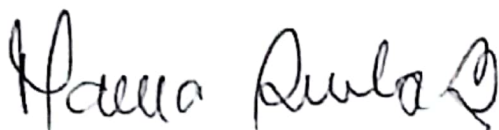
Se aclara que se realizó la **NOTIFICACION ELECTRONICA** de la Demanda, no el envío electrónico de citación para Notificación Art. 291 del C.G.P. como se da a entender en el informe secretarial.

De otra parte el informe secretarial aduce que no es posible constatar que los medios electrónicos de envío de la Notificación pertenezcan a la sra Demandada, de acuerdo al art 8 del Decreto 806 de 2020 párrafo 2, se afirma bajo la gravedad del juramento que: en las correspondientes fotos de perfil de facebook y whatsapp aparece la señora demandada MARIA DOLORES ROJAS HERNANDEZ junto a su esposo y que el abonado telefónico y whatsapp es el de su línea privada 3102365691 que ella me compartió siendo arrendataria, como prueba se aporta copia del acta de NO conciliación en la Personería de Bogotá, en donde la señora demandada registra este número como su línea de teléfono de contacto escrito de su puño y letra junto a su firma, lo cual es fácilmente verificable por el Despacho.

Por lo anteriormente manifestado es que es procedente la petición elevada por la suscrita debiéndose en consecuencia Dar por notificada de la Demanda Ejecutiva a la sra Demandada MARIA DOLORES ROJAS HERNANDEZ y revocarse el auto recurrido.

De la anterior forma dejo sustentado el recurso impetrado.

De la señora Juez,




MARIA DEL CARMEN QUEMBA BORDA

CC35510256

Demandante

correo lucasmaria_285@hotmail.com 3125182765

Anexo 1. Copia de acta firmada por la Demandada con Número telefónico

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad		FORMATO DE ASISTENCIA	
		Código: 05-FR-18	Versión:
		Vigencia desde: 17-09-2018	Página: 1

Centro de Conciliación
Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
 Ministerio de Justicia y del Derecho - Código 3186

SEDE Suplenente Sur

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 19981

Para el día de hoy 20 - Noviembre - 2019 a las 8:30 AM
 fue programada audiencia de conciliación, a la que asistió(eron)

La Citada María del Carmen Román Borda
cc 35.50.256 NIT, y las Citados: Yonnes
Dolores Rodríguez cc 40.418.247 NIT de
Indicador de Tabaco Dorado a N. 199638
de S.A. S.C.

Sin embargo, no fue posible realizar la diligencia, por cuanto siendo las _____, no se hizo(cieron) presente(s)

Los Equipos Tabaco Dorado, Ivan Doris
Tabaco Dorado

_____, partes en el asunto, quienes habían sido citadas(as) oportunamente.

Abogado(a) Conciliador(a)

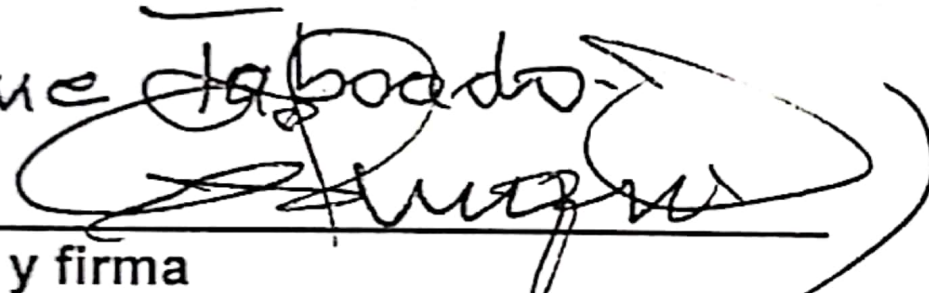
[Firma]
 Nombre y firma Abogado(a) Conciliador(a)
 Código: 05110813186- 5785934

Quiénes Asisten

[Firma] 35515256
 Nombre y firma 3125182765
 Documento de Identidad
[Firma]
 Nombre y firma
 Documento de Identidad

Enrique Taboada
[Firma]
 Nombre y firma
 Documento de Identidad 17199638
3134237695
[Firma]
 Nombre y firma 40418247
 Documento de Identidad 3102265691

1/2

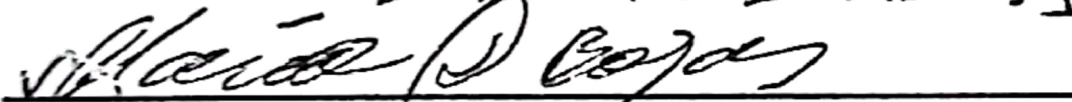
Enrique Taboada
y 

Nombre y firma

Documento de Identidad 17199638

cond

3134237695-



Nombre y firma

44418247

Documento de Identidad

afu 3102265691

icia y del Derecho